



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SU PLAN DE ACCION 2018-2020.

En Santiago, a 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Estrategia Nacional ALA/CFT) es una instancia interinstitucional, coordinada por la Unidad de Análisis Financiero, cuya misión es fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), con el propósito de proteger al país del daño que producen estos actos ilícitos, especialmente en la economía y el sistema financiero. Esta instancia, creada el año 2012, con el apoyo del Fondo Monetario Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo, e integrada por 16 organismos públicos de nuestro país, más el Banco Central de Chile en calidad de asesor, busca evaluar en forma periódica el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, con el fin de proponer, coordinar e implementar acciones necesarias para su perfeccionamiento.
2. Que la culminación del Plan de Acción 2014-2017 de la Estrategia Nacional ALA/CFT, la difusión de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), y el próximo proceso de Evaluación Mutua de la 4° Ronda de Evaluaciones del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), a la que Chile estará sometido el año 2019/2020, constituyen hitos que gatillan la necesidad de iniciar un nuevo proceso de revisión y fortalecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT.
3. Que la prevención y control del LA/FT exigen un permanente fortalecimiento de la coordinación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas con responsabilidad en el Sistema Nacional ALA/CFT.
4. Que, en dicho esfuerzo, las instituciones integrantes de la Estrategia Nacional ALA/CFT, coordinadas por la Unidad de Análisis Financiero, emprendieron durante el año 2017 el desafío de diseñar y generar una nueva hoja de ruta para los desafíos actuales en materia de prevención del LA/FT.
5. Que la implementación de la Estrategia Nacional ALA/CFT 2018-2020 tiene por objetivo organizar y coordinar los esfuerzos de prevención, detección y persecución penal de estos delitos, que estas instituciones desarrollan en sus respectivas áreas de trabajo.

6. Que las metas y objetivos de la Estrategia Nacional ALA/CFT están proyectados en un Plan de Acción a desarrollarse entre los años 2018 y 2020, que consta de seis ejes, que apuntan a superar las debilidades detectadas y avanzar en el fortalecimiento y eficiencia de las herramientas normativas, para alcanzar niveles adecuados de efectividad, coordinación y cooperación interinstitucional en la lucha contra el LA/FT.
7. Que el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
8. Que, por todo lo anterior, se ha estimado conveniente aprobar el siguiente acuerdo interinstitucional:

PRIMERO: Antecedentes.

La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, el Servicio de Impuestos Internos, la Comisión para el Mercado Financiero, las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Casinos de Juego y de Pensiones, el Servicio Nacional de Aduanas, la Unidad de Análisis Financiero y la Dirección de Crédito Prendario, forman parte del Sistema Nacional ALA/CFT e interactúan, de modo permanente, en la prevención, detección y persecución penal del LA/FT, en el ámbito de sus respectivas competencias legales, en adelante, las Partes.

SEGUNDO: Compromisos.

En el marco de la Estrategia Nacional ALA/CFT, las Partes evaluarán, en forma periódica, el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, con el fin de proponer acciones necesarias para su perfeccionamiento. Asimismo, y con el propósito de proteger al país del daño que producen estos actos ilícitos, especialmente en la economía y el sistema financiero, las Partes contribuirán a fortalecer el Sistema Nacional ALA/CFT, mediante la aprobación de la **Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT y su Plan de Acción 2018-2020**, y se comprometen a:

- a) Cooperar, implementar y ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, cada una de las acciones y metas del Plan de Acción 2018-2020 en sus respectivos ejes estratégicos: **1. Actualización Normativa; 2. Supervisión Basada en Riesgos; 3. Investigación Patrimonial y Aumento del Decomiso; 4. Capacitación: Fortalecimiento de las Capacidades y Habilidades para la Prevención y Combate del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; 5. Cooperación y Coordinación Interinstitucional; 6. Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, en la forma y en los plazos establecidos por dicho instrumento.
- b) Participar en las mesas o grupos de trabajo, instancias coordinadoras que serán integradas por los ministerios e instituciones firmantes del presente Acuerdo que así lo manifiesten, y serán dirigidas y convocadas por la Unidad de Análisis Financiero, con la finalidad de proponer, evaluar e implementar las acciones contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia Nacional ALA/CFT, y otras que pudieran emanar en el transcurso de su ejecución, designando para tal efecto un representante y facilitando las condiciones necesarias para que participe.
- c) Cooperar, dentro del ámbito de sus facultades legales, con la entrega de información necesaria para el fortalecimiento de investigaciones patrimoniales a las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal de los delitos de LA/FT.

- d) Implementar y coordinar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de capacitación propuestas en el "**Plan Nacional de Capacitación en Base a Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018**", y fortalecer las competencias de los profesionales y funcionarios de los servicios públicos en materias relativas a la prevención, detección y persecución del LA/FT.
- e) Participar y contribuir, en el ámbito de sus competencias, en la difusión y sensibilización del sector privado, y de la comunidad en general, respecto de los objetivos de la Estrategia Nacional ALA/CFT.

TERCERO: Nuevos compromisos.

Los compromisos adquiridos por las Partes, en virtud del presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de adquirir nuevos compromisos, durante la ejecución del Plan de Acción, en el marco del trabajo de las mesas o grupos de trabajo.

CUARTO: Evaluación y monitoreo del Plan de Acción.

Las Partes del presente Acuerdo se reunirán en las mesas o grupos de trabajo, para evaluar cualitativamente la implementación del Plan de Acción de la Estrategia Nacional ALA/CFT, con la periodicidad establecida para cada una de ellas, o a requerimiento de la Unidad de Análisis Financiero, y actualizarán, cuando corresponda, el contenido de las acciones en cada uno de sus ejes, a la fecha de vencimiento de este para el periodo siguiente.

QUINTO: Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá duración indefinida, o hasta que todas las partes decidan ponerle término. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al Acuerdo por razón fundada, dejando este de tener efectos para la parte renunciante, a partir de sesenta días corridos desde la presentación de la renuncia por escrito ante la Unidad de Análisis Financiero, en su calidad de instancia coordinadora de la Estrategia Nacional ALA/CFT. En este evento, las Partes preverán que las actividades, que en virtud de este Acuerdo se estuvieren realizando, concluyan de modo que no produzca perjuicios al desarrollo de las mismas.

SEXTO: Anexos.

Son Anexos del presente Acuerdo, y se consideran parte integrante del mismo, la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y su Plan de Acción 2018-2020, y el Plan Nacional de Capacitación en Base a Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018.

SÉPTIMO: Constancia.

Las Partes del Acuerdo dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario especial. La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos, y cada institución garantizará su ejecución con presupuesto de operación institucional, si fuere necesario, para el cumplimiento de este Acuerdo.

OCTAVO: Ejemplares.

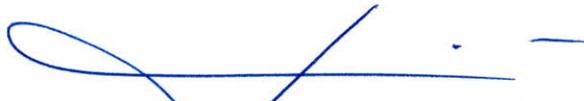
El presente Acuerdo se firma en un ejemplar, quedando este en custodia de la Unidad de Análisis Financiero, en su calidad de instancia coordinadora de la Estrategia Nacional ALA/CFT, remitiéndose copia del mismo, debidamente firmado, a cada una de las Partes.

NOVENO: Firmas y personerías.

El presente Acuerdo se firma, con esta fecha, por los representantes legales, titulares o subrogantes, de las instituciones firmantes del presente Acuerdo. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes. En razón de ello se ha estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

Contralor General
de la República


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA


FISCALÍA NACIONAL DEL
MINISTERIO PÚBLICO




MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA




MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES




MINISTERIO DE
HACIENDA




CARABINEROS DE CHILE


POLICÍA DE INVESTIGACIONES


DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE DE
LA ARMADA DE CHILE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

[Handwritten signature]

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

[Handwritten signature]



COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

[Handwritten signature]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO

f